



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 149-2017
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARITZA APOLA OROZCO RESTREPO Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN ROQUE DE ALVARADO E.S.E. Y OTRO

El 22 de mayo de 2019 (fol. 503 c1), el Dr. Adolfo Bernal Díaz, apoderado del Hospital San Roque de Alvarado E.S.E., presentó renuncia al poder conferido (fol. 124), la cual por ser procedente, **es aceptada**, además por habersele dado aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P.¹

En este orden de ideas, se **requiere** al Hospital San Roque de Alvarado E.S.E., a fin que constituya apoderado judicial para que represente sus intereses dentro del medio de control de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

¹ Fl. 504-506

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué